

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y/O RECONSIDERACIONES DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

Siendo las 16:00 horas del día 07 de setiembre del 2024, la comisión del proceso de contrata docente N° 004-2024-UNADQTC, se reunió y procedió con evaluar y absolver los reclamos y/o reconsideraciones y/o aclaraciones presentadas por los postulantes a la etapa de evaluación de expedientes, de acuerdo a como se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL POSTULANTE	DNI	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
CHOQUE SEGOVIA ROLANDO	41140533	<p>El postulante solicita reevaluación del expediente curricular, argumentando que si cumple con la experiencia específica mínima para la postulación a la plaza N° 28-Cusco.</p> <p>Que, de la revisión del expediente se ha corroborado el tiempo de labor acorde a lo establecido en las bases del proceso de contratación. Y que habiéndose verificado nuevamente el cálculo del tiempo que el postulante ha laborado como docente en educación superior, se ha determinado que el docente cuenta con el requisito mínimo de un (01) año acreditado en docencia de educación superior, de conformidad con el numeral 1.6 Perfil y condiciones del puesto, de las bases del proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC.</p>	FUNDADO
MONTOYA MONTUFAR VICENTE FREDY	24998662	<p>El recurrente realiza reclamo la calificación en la experiencia específica consignada, por la que se determina que el postulante no es apto por no cumplir con la experiencia mínima específica para la postulación a la plaza N° 04-Cusco.</p> <p>Que, producto de la revisión de los documentos y la nueva verificación del cálculo del tiempo que el solicitante ha indicado en su expediente de postulación, se corrobora que el recurrente si cumple con el requisito mínimo de un (01) año de labor como docente en educación superior, de conformidad con el numeral 1.6 Perfil y condiciones del puesto, de las bases del proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC.</p>	FUNDADO



DURAN GALLEGOS TOMAS	23929442	<p>El recurrente realiza reclamo la calificación en la experiencia específica consignada, por la que se determina al postulante como “NO APTO” por no cumplir con la experiencia mínima específica para la postulación a la plaza N° 73-Cusco.</p> <p>Que, producto de la revisión de los documentos y la nueva verificación del cálculo del tiempo que el solicitante ha indicado en su expediente de postulación, se corrobora que el recurrente si cumple con el requisito mínimo de dos (02) años acreditados de labor en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el numeral 1.6 Perfil y condiciones del puesto, de las bases del proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC.</p>	FUNDADO
VERA OTAZU GUILLERMO	23987204	<p>El recurrente solicita reconsideración respecto a la calificación indicada en la publicación de los resultados de la calificación de postulantes del proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC, donde se le considera como “NO APTO” para ocupar la plaza N° 18-Cusco. Al respecto, el recurrente señala que trabajó por 03 meses en la UNADQTC, en tres oportunidades en el centro pre universitario y como docente de educación básica regular.</p> <p>Se ha verificado los documentos del solicitante, y se ha ratificado que no cuenta con la experiencia mínima de un (01) año acreditado de labor como docente en educación superior, y tampoco con la experiencia mínima de dos (02) años acreditados de labor en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el numeral 1.6 Perfil y condiciones del puesto, de las bases del proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC.</p>	INFUNDADO
CHAVEZ GUZMAN F. WILDER	23979093	<p>El docente presenta reconsideración al resultado de su calificación en el proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC, donde se le ha consignado como “NO APTO” para postular a la plaza N° 81 de Checacupe por no cumplir con la experiencia específica.</p> <p>Que, de la revisión del expediente del solicitante, se ha podido verificar que si cumple con la experiencia específica de un (01) año acreditado en docencia de</p>	FUNDADO



		<p>educación superior, de conformidad con el numeral 1.6 Perfil y condiciones del puesto.</p> <p>Sin embargo, se ha podido verificar que el título presentado no se encuentra inscrito en el registro nacional de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior universitaria SUNEDU. Y que, en observancia a lo indicado en el anexo 01 de las bases del proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC, que como requisito mínimo específico para la plaza N° 81 establece: <i>“Licenciado en Artes Visuales en la especialidad de Dibujo y Pintura o Artista Profesional en la especialidad de Dibujo y pintura o Profesor en Educación Artística”</i>. Por lo que, no cumple con la formación académica para el puesto; en consecuencia, debe considerarse como NO APTO por no cumplir con la formación académica requerida para la plaza N° 81 del proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC.</p>	
ESCOBAR LÓPEZ KARINA BIELKA	06470587	<p>La recurrente presenta aclaración del resultado del expediente curricular presentado en el proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC para la plaza N° 19-Cusco.</p> <p>Al respecto, se ha procedido a revisar nuevamente el expediente presentado por la recurrente, donde se ha indicado que en el presente proceso de contratación, la docente ha presentado documentos que acreditan fehacientemente su labor y cargo como docente de educación superior por el tiempo menor a un (01) año, y ha presentado documentos que acreditan su labor en la profesión por un período menor a dos (02) años de conformidad con el numeral 1.6 Perfil y condiciones del puesto, de las bases del proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC. Por lo tanto, se ratifica y hace de su conocimiento la razón de la calificación donde se determina que no cumple con la experiencia específica como lo exigen las bases del proceso de contratación.</p>	INFUNDADO
RODRIGUEZ CRUZ MARCELA YANET	24705692	<p>La recurrente solicita rectificación del requisito mínimo específico, debido a que en la calificación realizada para el proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC, para la plaza N° 04-Cusco, se ha consignado que la postulante no cumple con el requisito mínimo específico.</p>	INFUNDADO



		<p>Que, se ha podido verificar que el título presentado por la recurrente que le otorga la formación como profesora de Lengua y Literatura, es expedido por el Instituto Superior Pedagógico "Tupac Amaru de Tinta". En tanto, el requisito específico mínimo considerado para la postulación de la plaza N° 04 – Cusco establece: "Licenciado en Educación con especialidad den Lengua y Literatura o Carreras Afines." Por lo tanto, la formación académica requerida hace referencia a un profesional "licenciado" con el cual no cuenta la postulante, y que consecuentemente, al no encontrarse inscrito en el registro nacional de grados y títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior universitaria SUNEDU, debe considerar a la postulante como NO APTO , por no cumplir con la formación académica requerida para la plaza N° 04 del proceso de contratación docente N° 004-2024-UNADQTC.</p>	
--	--	---	--

